



**RESOLUCION DE ALCALDIA N° 172 – 2024 -A-MDV/LC**

CS

Pucyura, 28 de agosto del 2024



**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILCABAMBA**

**VISTO:**

Lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, el Reglamento Interno de Concejo de la Municipalidad distrital de Vilcabamba, acuerdo de concejo municipal N° 032-2024-CM-MDV/LC, y;

**CONSIDERANDO:**



Que, conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley de la Reforma Constitucional, Ley N° 27680 modificada por Ley N° 30305, en concordancia con lo establecido en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los Gobiernos Locales gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el art. 8 de la Ley N° 27972 establece que corresponde a cada Municipalidad organizar la administración de sus servicios de acuerdo con las necesidades y presupuesto.

Que, con la dación de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, la administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior, rigiéndose por los principios de legalidad y transparencia.

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N.° 30305 y demás modificaciones señala que: "Las municipalidades provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)"; lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el artículo II del Título Preliminar de la Ley N.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". En ese sentido, siendo la Municipalidad Distrital de Vilcabamba, un órgano de gobierno local, emanado de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público, cuenta con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Además, según los artículos I y X del Título Preliminar de la citada Ley, los gobiernos locales son entidades, básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades, así como promueven el desarrollo local integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad ambiental;



Que, los Acuerdos de Concejo son normas municipales que regulan los actos de gobierno, expedidos por el Concejo Municipal en base a la potestad exclusiva que tienen las Municipalidades de emitir normas en el marco de sus competencias, en observancia a lo prescrito en el Artículo 39° de la Ley N.° 27972. Ley Orgánica de Municipalidades. Concordante con el Artículo 41° del mismo cuerpo normativo, establece que: los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidos a asuntos



específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, los **acuerdos** son decisiones, que toma el **concejo**, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Estando a la Ley N° 27972 art 9 inc. 15 constituir comisiones ordinarias y especiales, conforme a su reglamento(...), 35. Las demás atribuciones (...) en concordancia con el Reglamento Interno de Concejo de la entidad.

**Que, el art. 38 de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades refiere que el ordenamiento jurídico de las municipalidades está constituido por las normas emitidas por los órganos de gobierno y administración municipal, de acuerdo al ordenamiento jurídico nacional. Las normas y disposiciones municipales se rigen por los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad y simplificación administrativa, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del derecho administrativo. Ninguna autoridad puede avocarse a conocer o normar las materias que la presente ley orgánica establece como competencia exclusiva de las municipalidades. Las autoridades políticas, administrativas y policiales, ajenas al gobierno local, tienen la obligación de re- conocer y respetar la preeminencia de la autoridad municipal en los asuntos de su competencia y en todo acto o ceremonia oficial realizada dentro de su circunscripción. Dichas autoridades no pueden interferir en el cumplimiento de las normas y disposiciones municipales que se expidan con arreglo al presente subcapítulo, bajo responsabilidad.**

**Que, el art. 39. de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades refiere que los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de acuerdos de concejo. El alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente ley mediante decretos de alcaldía. Por resoluciones de alcaldía resuelve los asuntos administrativos a su cargo.**

Que, la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo 10.- ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES DE LOS REGIDORES Corresponden a los regidores las siguientes atribuciones y obligaciones: 5. Integrar, concurrir y participar en las sesiones de las comisiones ordinarias y especiales que determine el reglamento interno, y en las reuniones de trabajo que determine o apruebe el concejo municipal.

Que, conforme al Acuerdo de Concejo N° 001-2024-CM-MDV/LC, se tiene la conformación de comisiones para el periodo fiscal 2024, y se tiene también la COMISION ESPECIAL DE FESTEJOS COMUFE 2024 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILCABAMBA

1	<b>COMISION ESPECIAL DE FESTEJOS COMUFE 2024</b>	Prof. YANET JULIA CHALLCO LUQUE	<b>PRESIDENTE</b>
		Sr. Froilan Luque Saavedra	<b>SUPLENTE</b>
		Sra. Luz Marina Villacorta Gonzales	<b>SUPLENTE</b>

Que, mediante informe N° 0802-2024-GM-GDSSM-MDV/LC rubricado por el Lic. Miguel Ángel Cáceres del Rio Gerente ( e ) de la Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Municipales quien solicita la Designación de Administrador de COMUFE 2024 con la finalidad de dar inicio a las actividades programadas para el presente año con





motivo de celebrar el CXXXII aniversario de creación política del distrito de Vilcabamba. En razón a lo descrito el concejo municipal evalúa la petición; asimismo se solicita que se designe un coordinador.

Estando a las consideraciones precedentes expuestas y en uso de sus facultades conferidas en el artículo 9° inc 26 y 35, art. 38 y art 39 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en concordancia con el Reglamento Interno de Concejo luego del debate correspondiente, el Pleno del Concejo Municipal aprueba por UNANIMIDAD DESIGNAR EN EL CARGO DE ADMINISTRADOR DE COMUFE 2024 al Ing. Edwin Florez Sihua identificado con DNI N° 25004405, quien se encuentra con la Encargatura de Gerente de Medio Ambiente Saneamiento Básico y Recursos Naturales; asimismo se designa como Coordinadora a la Econ. Tatiana Pedraza Almirón con DNI N° 70849743 Jefa de la Unidad Formuladora de la entidad con las funciones inherentes al caso bajo responsabilidad, por lo que se:



**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** – **APROBAR**, la Designación en el cargo de **ADMINISTRADOR de la COMUFE 2024** a partir de la fecha al Ing. **EDWIN FLOREZ SIHUA**, identificado con DNI N° 25004405, quien asume las funciones bajo responsabilidad. Asimismo se designa como **COORDINADORA de la COMUFE 2024** a la Econ. **TATIANA PEDRAZA ALMIRÓN** con DNI N° 70849743



**ARTICULO SEGUNDO.** - **ENCARGAR** a Gerencia Municipal quien, en coordinación con las Gerencias de Línea, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Oficina de Administración y Finanzas y demás y demás Oficinas y Unidades que corresponda realizar el trabajo coordinado para el desarrollo de las actividades programadas por el CXXXII ANIVERSARIO DE CREACION POLITICA DEL DISTRITO.

**ARTICULO TERCERO.-** **ENCARGAR** a **Secretaría General** disponga la publicación del presente en los lugares visibles de la Municipalidad Distrital de Vilcabamba, así como a la Unidad de informática y Sistemas disponga la publicación en el portal institucional (<https://www.gob.pe/munivilcabamba-cusco>) de conformidad al numeral 4) del Art. 44° de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades



**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

Con conocimiento:  
ALCALDIA  
GM  
GOSM  
COMUFE  
DESIGNADOS  
Archivo/ 2024/  
Abg...HCE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILCABAMBA  
  
Ing. Mischel W. Ugarte Carrión  
DNI: 41984634  
ALCALDE

